

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00044 DE 2006

(12 JUN 2006)

"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CIMITARRA – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE" la cual quedaría CIMITARRA – PUERTO ARAUJO – SAN JUAN – SAN FERNANDO – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA. (VIA PUERTO ARAUJO)".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL EN SANTANDER DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 171 de 2001, 2053 de 2.003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 171 de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Que la oficina de Planeación Municipal de Cimitarra, mediante certificación expedida el pasado 13 de marzo, manifiesta que la vía que comunica los corregimientos de Santa Rosa del Carare y San Fernando del municipio de Cimitarra – Santander se encuentra en mal estado de conservación, imposibilitando el transporte seguro de carga y pasajeros.

Que la empresa COTRANSRICAURTE se encuentra debidamente habilitada por la Resolución N° 000213 del 30 de mayo de 2001, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y es la única empresa autorizada para prestar en origen – destino la ruta CIMITARRA – SANTA – ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA, mediante la Resolución N° 01044 del 07 de febrero de 1992.

Que el representante de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RICAURTE LTDA, mediante el radicado N° 002374 del 21 de marzo de 2006, solicitó la modificación del recorrido de la ruta CIMITARRA – SANTA – ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA, el cual quedará así:

CIMITARRA – PUERTO ARAUJO – SAN JUAN – SAN FERNANDO – SANTA ROSA Y VICEVERSA, con los siguientes horarios y características.

Saliendo de Cimitarra a las 08:00 09:30 14:00 Horas

Saliendo de Santa Rosa del Carare a la 10:30 12:30 16:30 Horas

Nivel de servicio: Básico, clase de vehículo: Grupo B, frecuencia: Diaria.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 numeral 17.4 del Decreto 2053 del 23 de julio de 2003, el Director Territorial esta facultado para atender la solicitud presentada por la empresa.

Que este Despacho considera procedente autorizar la modificación de la citada ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

100

"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CIMITARRA – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE" la cual quedaría CIMITARRA – PUERTO ARAUJO – SAN JUAN – SAN FERNANDO – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA. (VIA PUERTO ARAUJO)".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE" la modificación de la ruta CIMITARRA – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA la cual quedará de la siguiente manera: CIMITARRA – PUERTO ARAUJO – SAN JUAN – SAN FERNANDO – SANTA ROSA DEL CARARE Y VICEVERSA. (VIA PUERTO ARAUJO)". Por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Cimitarra a las 08:00 09:30 14:00 Horas

Saliendo de Santa Rosa del Carare a la 10:30 12:30 16:30 Horas

Nivel de servicio: Básico, clase de vehículo: Grupo B, frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica incremento en la capacidad transportadora autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE"

ARTÍCULO TERCERO: Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección General, para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES RICAURTE LTDA "COTRANSRICAURTE"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Floridablanca, a los

12 JUN 2006


RODÓLFO VARGAS GÓMEZ
Director Territorial Santander

Proyectó y elaboro: José Manuel Zambrano García
Revisó: Rodolfo Vargas Gómez
Fecha: 01-06-2006
Respuesta a radicados: 002374 21/03/2006

NOTIFICACIÓN PERSONAL

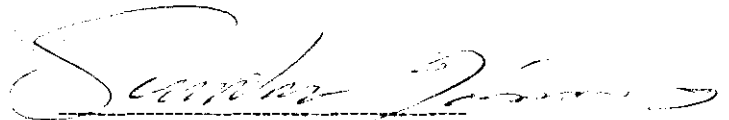
En Floridablanca, a los doce (12) días del mes de junio de 2006 se notificó personalmente el señor WILSON DIAZ ARIZA, identificado con la C. C. No. 91.012.481 expedida en Barbosa (Santander), en calidad de representante legal de la empresa COTRANSRICAUTE del contenido de la resolución No. 044 de 12 de junio de 2006 proferido por la Dirección Territorial Santander .

Al notificado se le hizo entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución notificada y se le informó que contra ésta proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrá ejercer dentro de los cinco días siguientes a la presente diligencia.



Notificado

CC 91012481 B59



Notificador